

PRECIOS DEL PERIODICO.

En la Capital. . . . 1 peso. . . . .  
Provincias. . . . 9 reales. . . . .  
Fuera de Filipinas 1 peso sin franqueo.



ADVERTENCIA.

Este periódico sale diariamente. Los suscritores tienen opción gratis á un anuncio mensual de seis líneas que deberá remitirse firmado á la redacción antes del medio día.

# BOLETIN OFICIAL DE FILIPINAS.

## SECCION OFICIAL.

### GOBIERNO SUPERIOR.

SECRETARIA DEL SUPERIOR GOBIERNO.

Seccion de Hacienda pública.

Manila 24 de Abril de 1857.

Visto lo consultado en este expediente por la Direccion de la Renta de Loterías.

Considerando que el verdadero jugador, aquel que lo hace con la esperanza del premio, paga, con muy raras escepciones, en plata, porque no es posible satisfacer en oro grueso el valor de un billete, ni menos sus fracciones:

Considerando el perjuicio que sufren los agraciados de no recibir el importe de los premios, en la misma moneda en que han pagado los billetes:

Considerando que por causa de la diferente apreciacion que el público dá á la moneda de oro ó de plata, se han introducido abusos, como revender los billetes á menos cantidad de la que los dá la renta, para ganar luego con creces esta diferencia en el premio de la plata con que paga el comprador:

Considerando, que los mismos jugadores favorecidos por la suerte, han arbitrado en su provecho medios, que aunque legales hacen mas embarazoso el pago:

Y á fin de evitar estos inconvenientes, y oido lo que sobre el particular me han espuesto, los Sres. Intendente, Fiscal y Asesor de Real Hacienda, vengo en decretar lo siguiente=

Artículo 1.º Desde el sorteo que tendrá lugar en Junio próximo, la recaudacion de los billetes de Lotería se verificará precisamente en plata en todas las espendidurias.

Art. 2.º El pago de los premios de los billetes á quienes tocare la suerte, se verificará en totalidad en plata tambien.

Art. 5.º Queda derogada cualquiera otra disposicion que se oponga á la ejecucion de esta, que se publicará en el *Boletín oficial*.

Para los efectos consiguientes pase al Señor Intendente general y verificado archívese.= Norzagaray.= Es copia.= El Secretario, José J. de Elizaga.

## PARTE ECLESIASTICA.

Dia 27 de Abril.

SANTO TORIBIO MOGROVEJO ARZOBISPO DE LIMA.

Nació este gran sacerdote y preclarísimo Apóstol del Perú en la villa de Mayorga, en el reino de Leon, y sus padres Luis Alfonso de Mogrovejo y Ana de Robles, procuraron fomentar los santos deseos y pensamientos que la gracia de Dios había infundido en el alma de Toribio desde la mas tierna infancia. Después de haber hecho sus estudios en Valladolid y Salamanca, mereció por su vasta erudicion y buenas prendas ser nombrado inquisidor de Granada, cuyo espinoso cargo desempeñó con gran prudencia, mansedumbre y caridad. Felipe II, conocida la destreza de Toribio en el manejo de los mas delicados negocios, así como su eminente virtud, no dudó echar mano de él á propuesta de su consejo para el Arzobispado de Lima. Nuestro Santo por humildad y desprecio de sí mismo se consideraba inútil para soportar una carga tan pesada; pero al fin tuvo que ceder y caminar á su destino. Colocado cual antorcha sobre el candelero, comenzó á esparcir los rayos de su celestial doctrina entre aquellas pobres gentes, que la mayor parte yacían en la mas completa ignorancia de la religion. Hizo dos visitas á toda la Diócesis, y su mayor complacencia la tenía en enseñar la doctrina cristiana á los indios. Hizo varios reglamentos para la reforma de las costumbres, así de los eclesiásticos como de los seglares, yendo delante con el ejemplo: su caridad y generoso desprendimiento no se pueden ponderar bastante. Fué solícito en cuidar del ornato y decoro de la casa de Dios; y habiendo cumplido plenamente los deberes de un Apóstol, el Señor le llevó á su eterno descanso el año de 1606.

## SANTO DE MAÑANA.

SAN PRUDENCIO OBISPO.

## PARTE MILITAR Y DE MARINA.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 26 AL 27 DE ABRIL DE 1857.

Dentro de la Plaza. El Comandante graduado Capitan D. Sebastian Hernandez Ibarra. — San Gabriel. El Comandante graduado Capitan D. Antonio Legarra. — Arroyeros. El Comandante graduado Capitan D. Blas Baños.

PARADA. Los Cuerpos de la guarnicion á proporcion de sus fuerzas. Rondas. Rey núm. 1. Visita de provisiones y Hospital. Borbon núm. 8. Sargento para el paseo de los enfermos, Borbon núm. 8.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento mayor, José Carvajal.

## PARTE DE OFICINAS DE HACIENDA Y RENTAS.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

Se anuncia al público que, en virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Gobernador Superior Intendente, se venderán en el presente año

25.000 quintales de tabaco rama de Cagayan y Visayas, celebrándose al efecto dos subastas ante la Junta de Reales Almonedas, la primera el 30 del corriente mes de Abril para la enagenacion de 40,608 quintales de ambas procedencias, y la segunda el 30 de Setiembre próximo para la de 44,392 quintales; empezándose una y otra almoneda á las doce del día y bajo el siguiente pliego de condiciones:

1.ª El tipo para abrir postura en cantidad ascendente será el señalado á cada lote en el estado núm. 2 que se acompaña á este expediente.

2.ª Todo el tabaco se entregará empacado en tercios de cuatro quintales, envueltos en esteras de caja de plátano con abrigos de saburan; abonando los compradores únicamente el precio del remate, por que se ha comprendido en el que servirá de tipo para abrir postura el costo del reempaque. Si alguno quisiere tercios de dos quintales ó de uno, pagará por separado lo que cueste la variacion.

3.ª Como bajo la denominacion de tabaco Visayas se comprende el que producen las diferentes Islas, y no será posible entregar en todas las clases la mitad de Iloilo y la otra mitad de Capiz ó de otros puntos por falta de existencias, se verificará de manera que en cada lote reciban los compradores mitad y mitad, aunque se les entreguen mas de algunas clases y menos de otras.

4.ª El que rematase algun lote ó lotes, entregará en la Tesorería general dentro de los quince dias despues de verificada la subasta, y previa liquidacion que al efecto formará la Contaduría, el total importe á que ascienda dicha liquidacion; y con presencia del certificado que obtendrá del Sr. Tesorero se le expedirá la orden para que por el primer Almacenero le sea librado el artículo, el cual recibirá á su completa satisfaccion; pudiendo abrir el tercio ó tercios que guste para comparar la calidad y clase de su contenido; pero en este caso será de su cuenta el reempaque de los tercios que se abran.

5.ª Las partidas de tabaco que se enagenen, han de ser destinadas precisamente para exportarse, bajo las reglas generales, al otro lado del Cabo de Buena Esperanza, obligándose el exportador á presentar en el término de dos años, á contar desde la entrega, la

certificacion del Cónsul español residente en el punto á que se destine el artículo, con la cual acredite su llegada y desembarque en la misma cantidad que á bordo del buque conductor fué recibido, y para cumplir esta oferta prestará fianza á satisfaccion de los Gefes de la Renta, por la cual se comprometa á que de no exhibir el referido documento en el tiempo prefijado, pagará á beneficio de la Hacienda, la cantidad de seis pesos por cada quintal; pudiendo los referidos Gefes admitir como fianza la firma ó garantía de la casa compradora ó del sujeto que rematare algun lote, siempre que la consideren bastante.

6.ª Los tercios serán entregados enjutos y bien acondicionados á satisfaccion del comprador, quien podrá pesarlos si gustase antes de su salida de los Almacenes, en la inteligencia de que una vez entregados, no se admitirán reclamaciones de ninguna especie.

7.ª El tabaco se conservará en los Almacenes generales del ramo hasta que sea conducido directamente desde el depósito en que se entrega y con la custodia correspondiente á bordo del buque en que deba embarcarse, previo el correspondiente aviso á los señores Comandante general del Cuerpo de Carabineros de Hacienda y Administrador de la Aduana de esta Capital.

8.ª Como los comerciantes deben quedar mas satisfechos examinando varios tercios y fardos de tabaco, que viendo algunas muestras pueden reconocer en los Almacenes de esta Capital la produccion existente, como en la última almoneda, á fin de asegurarse de la cantidad de cada clase y procedencia; á cuyo efecto los Almaceneros enseñarán los tercios y fardos que designen.

9.ª Los compradores satisfarán á prorrata al Escribano de Hacienda los gastos y derechos de papel y estension de la escritura que debe formalizarse.

En cada una de las dos almonedas á que se refieren las anteriores condiciones, se venderá el tabaco que comprenden los estados que se copian á continuación.

En ambas subastas podrán los compradores pagar el importe del tabaco en oro ó plata, á voluntad de los mismos.

Secretaría de la Junta de Reales Almonedas. Manila 16 de Abril de 1857.—Manuel Marzano.

*ESTADO que demuestra el número de quintales de tabaco rama de Cagayan y Visayas que se venderá el 30 de Abril de 1857 ante la Junta de Reales Almonedas, con expresion de la cantidad que servirá de tipo para abrir postura en cantidad ascendente.*

### CLASES Y QUINTALES DE CADA LOTE CON EL PRECIO EN VENTA.

| CLASES Y QUINTALES DE CADA LOTE CON EL PRECIO EN VENTA. |                  |                     |                      |                      |                      |                       |                      |          |           | Total de quintales en cada lote. | Valor de cada lote. Pesos ftes. | Precio medio de cada quintal por lotes. Pesos ftes. |
|---------------------------------------------------------|------------------|---------------------|----------------------|----------------------|----------------------|-----------------------|----------------------|----------|-----------|----------------------------------|---------------------------------|-----------------------------------------------------|
| PROCEDECENCIAS.                                         | Número de lotes. | 1. <sup>a</sup>     | 2. <sup>a</sup>      | 3. <sup>a</sup>      | 4. <sup>a</sup>      | 5. <sup>a</sup>       | 6. <sup>a</sup>      |          |           |                                  |                                 |                                                     |
| Cagayan. ....                                           | 1. <sup>o</sup>  | qq. es 6 á \$ 46'83 | qq. es 8 á \$ 45'84  | qq. es 12 á \$ 44'42 | qq. es 60 á \$ 42'24 | qq. es 140 á \$ 41'24 | qq. es 574 á \$ 8'31 | 600      | 5887'40   | 9'82                             |                                 |                                                     |
|                                                         | 2. <sup>o</sup>  | 6 id.               | 8 id.                | 42 id.               | 60 id.               | 140 id.               | 574 id.              | 600      | 5887'40   |                                  |                                 |                                                     |
|                                                         | 3. <sup>o</sup>  | 6 id.               | 8 id.                | 42 id.               | 60 id.               | 140 id.               | 574 id.              | 600      | 5887'40   |                                  |                                 |                                                     |
|                                                         | 4. <sup>o</sup>  | 6 id.               | 8 id.                | 42 id.               | 60 id.               | 140 id.               | 574 id.              | 600      | 5887'40   |                                  |                                 |                                                     |
|                                                         | 5. <sup>o</sup>  | 6 id.               | 8 id.                | 42 id.               | 60 id.               | 140 id.               | 574 id.              | 600      | 5887'40   |                                  |                                 |                                                     |
|                                                         | 6. <sup>o</sup>  | 6 id.               | 8 id.                | 42 id.               | 60 id.               | 140 id.               | 574 id.              | 600      | 5887'40   |                                  |                                 |                                                     |
|                                                         | 7. <sup>o</sup>  | 6 id.               | 8 id.                | 42 id.               | 60 id.               | 140 id.               | 574 id.              | 600      | 5887'40   |                                  |                                 |                                                     |
|                                                         |                  | 42                  | 56                   | 84                   | 420                  | 980                   | 2648                 | 4200     | 41,214'80 |                                  |                                 |                                                     |
| Visayas. ....                                           | 1. <sup>o</sup>  | qq. es 8 á \$ 42'44 | qq. es 12 á \$ 40'61 | qq. es 526 á \$ 8'56 | qq. es 140 á \$ 6'49 | qq. es 48 á \$ 4'98   | »                    | 554      | 4097'20   | 7'68                             |                                 |                                                     |
|                                                         | 2. <sup>o</sup>  | 8 id.               | 12 id.               | 526 id.              | 140 id.              | 48 id.                | »                    | 554      | 4097'20   |                                  |                                 |                                                     |
|                                                         | 3. <sup>o</sup>  | 8 id.               | 12 id.               | 526 id.              | 140 id.              | 48 id.                | »                    | 554      | 4097'20   |                                  |                                 |                                                     |
|                                                         | 4. <sup>o</sup>  | 8 id.               | 12 id.               | 526 id.              | 140 id.              | 48 id.                | »                    | 554      | 4097'20   |                                  |                                 |                                                     |
|                                                         | 5. <sup>o</sup>  | 8 id.               | 12 id.               | 526 id.              | 140 id.              | 48 id.                | »                    | 554      | 4097'20   |                                  |                                 |                                                     |
|                                                         | 6. <sup>o</sup>  | 8 id.               | 12 id.               | 526 id.              | 140 id.              | 48 id.                | »                    | 554      | 4097'20   |                                  |                                 |                                                     |
|                                                         | 7. <sup>o</sup>  | 8 id.               | 12 id.               | 526 id.              | 140 id.              | 48 id.                | »                    | 554      | 4097'20   |                                  |                                 |                                                     |
|                                                         | 8. <sup>o</sup>  | 8 id.               | 12 id.               | 526 id.              | 140 id.              | 48 id.                | »                    | 554      | 4097'20   |                                  |                                 |                                                     |
|                                                         | 9. <sup>o</sup>  | 8 id.               | 12 id.               | 526 id.              | 140 id.              | 48 id.                | »                    | 554      | 4097'20   |                                  |                                 |                                                     |
|                                                         | 10. <sup>o</sup> | 8 id.               | 12 id.               | 526 id.              | 140 id.              | 48 id.                | »                    | 554      | 4097'20   |                                  |                                 |                                                     |
|                                                         | 11. <sup>o</sup> | 8 id.               | 12 id.               | 526 id.              | 140 id.              | 48 id.                | »                    | 554      | 4097'20   |                                  |                                 |                                                     |
|                                                         | 12. <sup>o</sup> | 8 id.               | 12 id.               | 526 id.              | 140 id.              | 48 id.                | »                    | 554      | 4097'20   |                                  |                                 |                                                     |
|                                                         | 96               | 144                 | 5912                 | 4680                 | 576                  | »                     | 6408                 | 49166'40 |           |                                  |                                 |                                                     |

Teniendo presente que el pago de su valor se efectuará en oro ó plata á voluntad de los rematantes.

## AVISOS.

### REGIMIENTO DE CABALLERIA LANCEROS DE LUZON.

Estando dicho Regimiento autorizado para vender un caballo de desecho, las personas que quieran hacer proposiciones se hallarán en la plaza del cuartel el lunes 27 del corriente de ocho á nueve de la mañana, á cuya hora será rematado en el mejor postor.

El oficial comisionado. Vicente Pavón.

El joven Guillermo Faustino Cruz, se ausentó de la casa paterna sin conocimiento de su padre. Se suplica á los amigos de este se sirvan darle aviso del paradero de aquel.

### ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS DE FILIPINAS.

El día 4.º del mes mas próximo, Mayo, saldrá para Hong-kong el bergantin de guerra SCIPION, y conducirá la correspondencia oficial y pública para Europa via del Istmo de Suez. La reja del franqueo y el buzón estarán abiertos hasta las tres de la tarde del espresado día, y por tanto la correspondencia que llegue despues de dicha hora no podrá ir en esta expedicion.

Lo que de orden superior se anuncia por medio del *Boletín Oficial* para la general inteligencia.

Manila 24 de Abril de 1857.—El Administrador general, Antonio G. y Lopez

Se han recibido en esta Administracion durante la semana próxima pasada correspondencia de las provincias marítimas, Cebu, Bohol, Iloilo, Antique, Capiz, Zamboanga, Pollok, Isabela de Basilan y Davao.

Manila 26 de Abril de 1857.—Antonio G. y Lopez.

